RD reduciendo los Grados de 4 a 3 años para recortar alumnado....
RD modificando las acreditaciones del PDI para reducir profesorado..
RD reduciendo requisitos para las universidades privadas => Tres RD con el objetivo de recortar el gasto público en las universidades . Y la Negativa del Gobierno Canario a incrementar la financiación de la ULL y la negativa de la ULL a contratar más Ayudantes Doctores o buscar fórmulas alternativas para la promoción interna y la estabilidad del PDI o a renegociar el encargo docente para hacerlo más equitativo ...

...sin transparencia

sin financiación

sin las reformas adecuadas

sin equidad

¿sin futuro?

CCOO

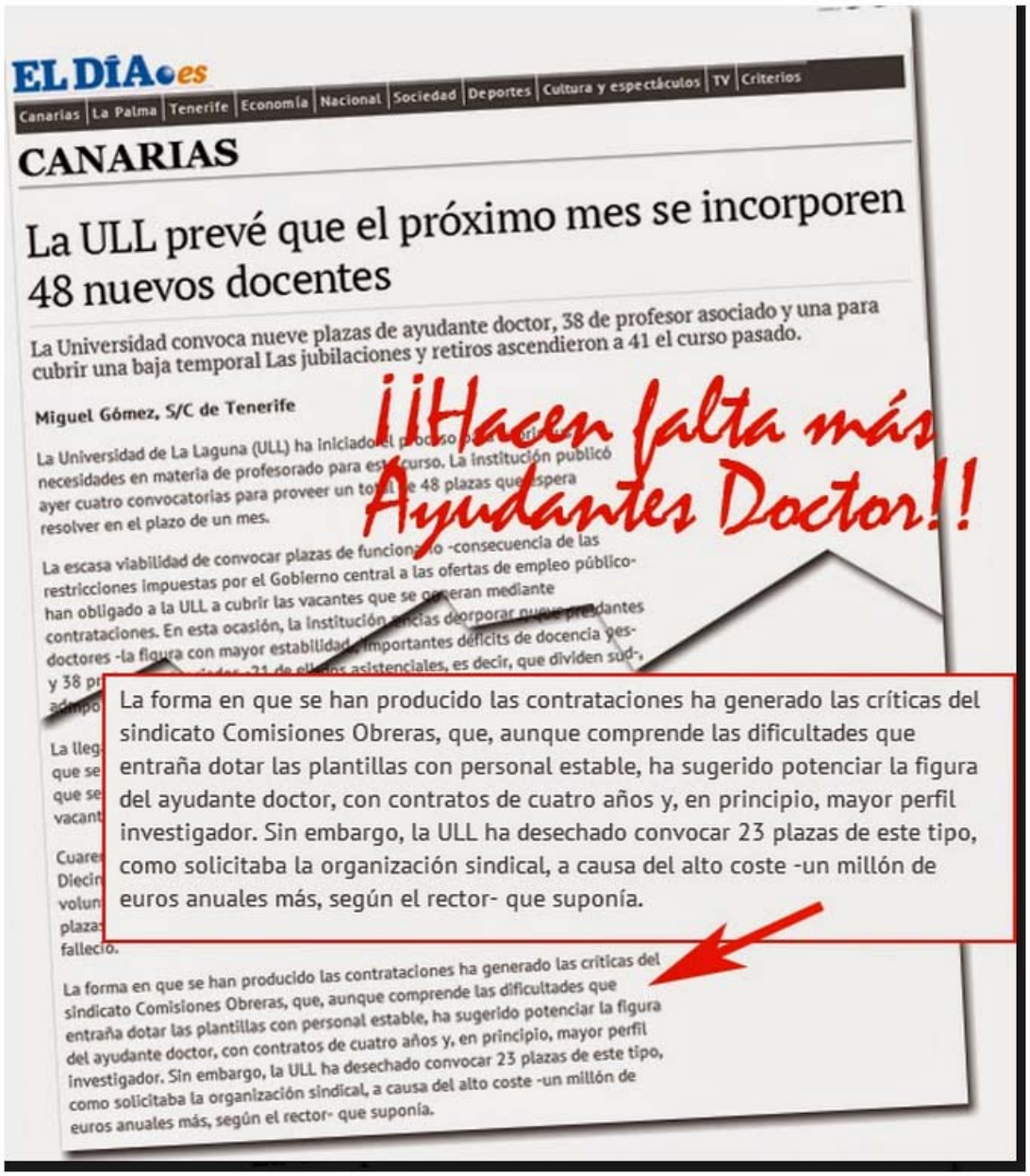

EL DÍA.es

Canarias | La Palma | Tenerife | Economía | Nacional | Sociedad | Deportes | Cultura y espectáculos | TV | Criterios

CANARIAS

La ULL prevé que el próximo mes se incorporen 48 nuevos docentes

La Universidad convoca nueve plazas de ayudante doctor, 38 de profesor asociado y una para cubrir una baja temporal Las jubilaciones y retiros ascendieron a 41 el curso pasado.

Miguel Gómez, S/C de Tenerife

¡¡Hacen falta más Ayudantes Doctor!!

La Universidad de La Laguna (ULL) ha iniciado el proceso para cubrir necesidades en materia de profesorado para este curso. La institución publicó ayer cuatro convocatorias para proveer un total de 48 plazas que espera resolver en el plazo de un mes.

La escasa viabilidad de convocar plazas de funcionario -consecuencia de las restricciones impuestas por el Gobierno central a las ofertas de empleo público- han obligado a la ULL a cubrir las vacantes que se generan mediante contrataciones. En esta ocasión, la institución ...cias de incorporar nuevos ...dantes doctores -la figura con mayor estabilidad- ...importantes déficits de docencia ges- y 38 pr... ...21 de ellos asistenciales, es decir, que dividen sus ...

La lleg... que se ... que se ... vacant...

Cuare... Diecin... volun... plaza... falleció.

La forma en que se han producido las contrataciones ha generado las críticas del sindicato Comisiones Obreras, que, aunque comprende las dificultades que entraña dotar las plantillas con personal estable, ha sugerido potenciar la figura del ayudante doctor, con contratos de cuatro años y, en principio, mayor perfil investigador. Sin embargo, la ULL ha desechado convocar 23 plazas de este tipo, como solicitaba la organización sindical, a causa del alto coste -un millón de euros anuales más, según el rector- que suponía.

La forma en que se han producido las contrataciones ha generado las críticas del sindicato Comisiones Obreras, que, aunque comprende las dificultades que entraña dotar las plantillas con personal estable, ha sugerido potenciar la figura del ayudante doctor, con contratos de cuatro años y, en principio, mayor perfil investigador. Sin embargo, la ULL ha desechado convocar 23 plazas de este tipo, como solicitaba la organización sindical, a causa del alto coste -un millón de euros anuales más, según el rector- que suponía.

BOC
Boletín Oficial de Canarias

INICIO | ARCHIVO | BÚSQUEDA | SEDE

BOC Nº 124. Martes 26 de Junio de 2012 - 3292

- **3292 Dirección General de Trabajo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de junio de 2012, que dispone el registro, depósito y publicación del Primer Convenio Colectivo del personal docente e investigador laboral de las Universidades Públicas de Canarias.**

Artículo 12.- Personal investigador.

V. Anuncios
Otros anuncios

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

3292 *Dirección General de Trabajo.- A por el que se hace pública la Resolu 13 de junio de 2012, que dispone e tro, depósito y publicación del Prim venio Colectivo del personal docer vestigador laboral de las Univer Públicas de Canarias.*

Visto el texto del Acuerdo de la Comisión Ne dora del Primer Convenio Colectivo del personal do te e investigador laboral de las Universidades Públic de Canarias; y de conformidad con lo dispuesto en el art 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y los Reales Decretos 661/1984, de 25 de enero y 1033/1984, de 11 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a l Comunidad Autónoma de Canarias en materia de medi ción, arbitraje y conciliación; el Real Decreto 713/20 de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Conve y Acuerdos Colectivos de Trabajo, así como el Reglam to Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Co mercio, aprobado por el Decreto 405/2007, de 4 de ciembre, Boletín Oficial de Canarias nº 249. diciembre de 2007, esta Dirección General de

ACUERDA:

Primero.- Ordenar la inscripción en el Re Convenios Colectivos con notificación a la C Negociadora.

Segundo.- Disponer el depósito del texto

Tercero.- Disponer su publicación en el Bole cial de Canarias.

Contra el presente acto, que no agota la vía nistrativa, cabe recurso de alzada ante la Excm Consejera de Empleo, Industria y Comercio, zo de un mes desde la notificación o publica la presente resolución, y sin perjuicio de cua otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de junio de 201 La Directora General de Trabajo, Gloria del Pilar Gu tiérrez Arteaga.

PRIMER CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR LABORAL DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE CANARIAS.

SUMARIO

PREÁMBULO

Primera.- Eficacia del nuevo régimen retributivo.

1. El régimen retributivo pactado en el Título V del presente Convenio Colectivo se aplicará siempre que el marco normativo lo permita y que exista financiación específica por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. Si no existiese financiación específica por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias y el marco normativo permitiese la aplicación del citado régimen retributivo, el mismo se aplicará progresivamente en los siguientes términos:

A. A partir del 1 de julio de 2013:

A.1. Se reconocerán los servicios previos en los términos establecidos por la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo II del Título V de este Convenio Colectivo. Los efectos económicos serán de 1 de julio de 2013, sin efectos retroactivos.

A.2. Se abonará el 35% del incremento que suponga la aplicación del nuevo régimen retributivo por todos sus conceptos excepto en los referidos a trienios, que se aplicará en los términos señalados en los apartados anteriores, y al complemento de productividad por investigación (sexenios), que se aplicará en los términos que se indican en el apartado siguiente.

A.3. Si existiese disponibilidad presupuestaria, se abonará el complemento de productividad por investigación (sexenios) a quienes los tengan reconocidos por la CNEAI, sin efectos retroactivos. Asimismo se continuarán abonando los sucesivos que se reconozcan en los términos señalados en la Disposición Adicional Segunda de este Convenio Colectivo, si bien los que se reconozcan durante 2013 se abonarán con efectos 1 de julio de dicho año.

B. A partir del 1 de julio de 2014, se abonará el 35% del incremento que suponga la aplicación del nuevo régimen retributivo por todos sus conceptos, excepto en los referidos a trienios y al complemento de productividad por investigación (sexenios), que se aplicarán en los términos señalados en los apartados anteriores.

C. A partir del 1 de julio de 2015, se abonará el 30% restante del incremento que suponga la aplicación del nuevo régimen retributivo por todos sus conceptos, excepto en los referidos a trienios y al complemento de productividad por investigación (sexenios), que se aplicarán en los términos señalados en los apartados anteriores.

con *Tasa de Reposición*

50% de TODAS las bajas del año anterior	50% de las bajas PDI func. + CD año anterior	10% de las bajas PDI func. + CD año anterior
60-70 bajas cada año (jubilaciones, fallecimientos, etc.), de las que 40-50 son funcionarios/as ó Contratados Doctores		
2014: No aplicable	2014: No aplicable	2014: 4 plazas (2 CD y 2 TU)
2015: No aplicable	2015: ¿22 plazas? (5 CD y 17 TU/CU)	2015: No aplicable
2016: 30 plazas (15 CD y 15 TU/CU)	2016: 20 plazas (15 CD y 5 TU/CU)	2016: 4 plazas (4 CD)
2017: 30 plazas (15 CD y 15 TU/CU)	2017: 20 plazas (15 CD y 5 TU/CU)	2017: 4 plazas (4 CD)

sin usar *Tasa de Reposición*

Estabilización DIRECTA AYUDANTES DOCTOR	PROMOCIÓN INTERNA Horizontal CD a TU	PROMOCION Asoc. TP a Ayt.Doct	PROMOCION INTERNA Horizontal TU a CU
MODIFICAR Convenio Colectivo	INTERPRETAR Convenio Colectivo + APROBAR **Reglamento** Consejo de Gobierno ULL	APLICAR Convenio Colectivo	APROBAR **Reglamento** Consejo de Gobierno ULL

CAPÍTULO II

PROMOCIÓN PROFESIONAL

Artículo 23.- Derecho a la promoción profesional.

1. El personal contratado a tiempo completo que desempeñe plaza incluida en la Relación de Puestos de Trabajo, tiene derecho a la promoción profesional ligada a los méritos docentes e investigadores alcanzados, así como a la evaluación del desempeño de las funciones que le son propias, con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

2. Se entiende por promoción profesional el conjunto ordenado de oportunidades y expectativas de progreso profesional dirigidas a completar y perfeccionar la formación docente e investigadora, así como a la incentivación del acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Artículo 24.- Promoción de los Ayudantes.

1. La duración inicial de los contratos de los Ayu-
dantes será de un año prorrogas ante dose
...

2. El Ayudante que hubiera completado cuatro años efectivos de contrato como tal y posea los requisitos para el acceso a la condición de Profesor Ayudante Doctor podrá solicitar, de conformidad con la Ley, la adaptación o transformación de su contrato en uno de esta última modalidad. En el proceso de selección a la plaza de Profesor Ayudante Doctor se considerará mérito preferente la experiencia docente e investigadora como Ayudante en el área de conocimiento en la que se inscribe la plaza, sin perjuicio de los establecidos en la Ley Orgánica de Universidades.

3. A los efectos de lo señalado ... apartados an-
...

... en func... ...ntrato de ...cupa...

Artículo 25.- Promoción de los Profesores Ayudantes Doctores a Profesores Contratados Doctores.

1. Los Departamentos, previa petición de un Profesor Ayudante Doctor que reúna los requisitos para el acceso a la condición de Profesor Contratado Doctor, podrán solicitar la transformación de su plaza en una correspondiente a esta última modalidad, así como su provisión.

2. Se requerirá, para ello ... cumplimiento cons-
... de los sigui...

...ar a su ... Doc-
...or en la forma es... ...a en el artic... anterior.

Artículo 27.- Promoción de los Profesores Contratados Doctores.

1. Cuando un Profesor Contratado Doctor obtenga la acreditación, o la habilitación en su caso, para acceder al cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, podrá solicitar a su Departamento la creación de una plaza de Profesor Titular de Universidad en su área de conocimiento para tener opción al acceso a la misma.

2. ... sado deber... ...nformidad
...

...inc... ...ulaci...
señaladas.

Cuarta.- Promoción del profesorado asociado.

Las Universidades podrán promover acuerdos con sus respectivos Comités de Empresa para la promoción del profesorado asociado a tiempo parcial que de manera efectiva desee trabajar exclusivamente y a tiempo completo para la Institución Académica.

Quinta.- Consolidación del complemento de ...iedad.

Reunión en noviembre del año pasado, de CCOO con parlamentarios del PP para buscar soluciones al problema de las "tasas de reposición"

CCOO enseñanza

federación de enseñanza de comisiones obreras

secretaría de universidades e investigación

Reunión con diputados del Partido Popular

Enmienda a la LPGE 2014 sobre "tasa de reposición del PDI" (11-11-2013).

La tarde del pasado lunes, 11 de noviembre, nos reunimos con tres diputados del grupo popular para comentar la enmienda presentada por el PP al proyecto de LPGE 2014 sobre la tasa de reposición del PDI. La enmienda al art. 21 fue aprobada en la Comisión de Presupuestos (se adjunta el art. 21 en su nueva redacción) y previsiblemente se aprobará en el Pleno del Congreso que se está celebrando estos días.

En representación del PP asistieron María Jesús Moro Almaraz, Francisco Domingo Cabrera García y Rocío López González, diputados del grupo popular y miembros de la comisión de educación y deporte del congreso. Por la FECCOO asistimos Jesús Escribano y Julio Serrano.

María Jesús Moro nos explicó que el tema de la tasa de reposición era complicado, ya que afecta a cuerpos muy diversos de la administración del estado y nos recordó lo que ocurrió el pasado año en la tramitación de la LPGE para 2013, las dificultades que tuvieron para incorporar la tasa de reposición del 10% para el PDI en los Presupuestos de 2013. Reconoció que el artículo que hacía referencia a la tasa de reposición sufrió diversas enmiendas y transacciones y que la redacción final no fue buena. El resultado final fue un artículo que contemplaba las plazas de funcionario, y dejaba fuera al PDI laboral aunque al principio hubo muchas interpretaciones. Esto ha tenido como consecuencia la convocatoria de plazas de PDI laboral por métodos "poco ortodoxos".

La diputada considera que era necesario aclarar cómo se puede continuar con la carrera académica. Su enmienda pretende ser un "pasito" (tal vez insuficiente) para regular lo mejor posible la situación y dar seguridad jurídica a la convocatoria de plazas de PDI laboral, ya que hay plazas que están siendo recurridas y hay comunidades autónomas que están cumpliendo la ley a rajatabla (es decir, no convocan plazas de PDI laboral).

Nosotros hemos insistido en que la medida es totalmente insuficiente y que no sirve de mucho. Planteamos que debería desaparecer la limitación para la reposición de efectivos o en el peor de los casos que se ampliase significativamente el porcentaje de efectivos que se pueden reponer anualmente en las ofertas públicas de empleo. Ella nos dijo que se "rompe una lanza" por la vía laboral y que se pretende dar una ámbito jurídico más claro. Además, eso va a obligar a las universidades a que aclaren sus prioridades.

La diputada nos señala que en el artículo 21 de la Ley de Presupuestos del Estado se define con más precisión que en otras ocasiones qué es la tasa de reposición, y que se ha añadido un párrafo nuevo: "*No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos, aquellas plazas que se convoquen para su provisión mediante* ***procesos de promoción interna.***" En una intervención un tanto "ambigua" nos viene a decir que está claro qué se quiere decir y que espera que las universidades, con discreción, utilicen este párrafo adecuadamente. Nosotros le hemos dicho que el problema está en el Ministerio de Hacienda, a lo que nos ha respondido que está hablando con el Ministro. Nos han insistido en que las universidades tienen que hacer lo que tienen que hacer, sin hacer muchas preguntas.

A continuación, nos ha dicho que considera que las plantillas de las universidades están desequilibradas y que son necesarios cambios en la contratación. Hay muchas desigualdades entre universidades y comunidades autónomas, y no hay movilidad. Acusa a los rectores de falta de planificación. Finalmente, reitera la sensibilidad del Grupo Popular con esta situación y saben que se está en riesgo de perder el relevo generacional.

Por último, en relación con el párrafo relativo con los *procesos de promoción interna* os informamos de que en opinión de nuestro Gabinete Jurídico *"Los procesos de promoción interna no pueden incluirse en la tasa de reposición, y ello es debido a que no es una cobertura ex novo de una plaza, sino que dentro de la capacidad de autoorganización de la administración opta por promover la carrera vertical de sus empleados, y con ello no se inicia un procedimiento de provisión de puestos de trabajo , tal y como establece la LPGE"*

Para cualquier ampliación de la información estamos a vuestra disposición.

Un saludo,

Jesús Escribano y Julio Serrano.

Los propios Diputados del PP nos sugieren que utilicemos la "promoción interna" para sacar las plazas de los/as acreditados/as y evitar el problema del límite de la "Tasa de reposición"

Plaza de Cristino Martos, 4, 4ª
28015 Madrid
Teléf. 91 540 92 03
www.fe.ccoo.es